

SECRETARÍA: Sincelejo, veinticuatro (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017). Señor juez, le informo que en el presente medio de control solicitaron copia autentica del auto que aprueba liquidación de costas y por un lapsus calamis del juzgado, el proceso fue archivado sin proferir dicha providencia. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

ALFONSO EDARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Expediente: 700013333008 2013-00288-00

Demandante: RUTH MARIA LUNA PESTANA

**Demandado: NACION – MIN EDUCACION – FOMAG – FIDUPREVISORA
S.A**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial que antecede, donde da informe que el expediente de este medio de control, fue archivado sin proferir auto de aprobación de liquidación de costas. Corresponde al despacho subsanar esta situación y proceder a realizar el estudio de la liquidación de costas realizada por secretaría.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte del secretario de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario

hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario realizó la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DEL PROCESO	\$ 60.000
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	Se fijan en el 15% de las sumas obtenidas con la sentencia
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	Se fijan en el 2% de las sumas obtenidas con la sentencia

Por lo anterior, este despacho procede a su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez